



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

## INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

SG-827-2022

### MEMORANDO

**MARTHA GABRIELA FLORES**  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA (OIP)  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**JOSE ROGELIO SANCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL

PARA:

DE:

ASUNTO: RESOLUCIONES DEL MES NOVIEMBRE

FECHA: 07 de diciembre de 2022



En respuesta a su Memorando UT-208-2022, en el cual solicita se remitan las Resoluciones que el Instituto haya realizado durante el mes de noviembre del año 2022; por este medio me permito remitirle copia de las Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Directivo, en sus Sesiones Ordinarias, se detalla lo solicitado a continuación:

### Sesión Ordinaria N° 19-2022 celebrada el día martes 08 de noviembre de 2022.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SO-08-11-2022-6:b:	"Reconsiderar la resolución CD-SO-30-08-2022-6:c sobre la situación de Beneficio Odontológico de Coronas Dentales establecido en la cláusula 47 incisos D del XVII Contrato Colectivo de condiciones de trabajo que no fue contemplado en las bases de licitación pública No. LPN-02-2021 de la Póliza de Seguro Médico Hospitalario"

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

 /infopoficial



*Instituto Nacional de Formación Profesional*

MEMORANDO

CD-SO-08-11-2022-6:b:

PARA: JOSE ROGELIO SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

DE: FREDIS ALONSO CERRATO V.   
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 09 de noviembre de 2022



En Sesión Ordinaria N° 19-2022 celebrada el día martes 08 de noviembre de 2022, en su punto de Agenda N°6. Dirección Ejecutiva, Inciso "b", **"Reconsiderar la resolución CD-SO-30-08-2022-6:c sobre la situación de Beneficio Odontológico de Coronas Dentales establecido en la cláusula 47 incisos D del XVII Contrato Colectivo de condiciones de trabajo que no fue contemplado en las bases de licitación pública No. LPN-02-2021 de la Póliza de Seguro Médico Hospitalario"** el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución CD-SO-08-11-2022-6: b:

**CONSIDERANDO:** QUE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. #LPN-02-21 FUE ADJUDICADA A LA COMPAÑÍA SEGUROS ATLÁNTIDA, SUSCRIBIENDOSE EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2022 LA PÓLIZA NO. TG-02-189 DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES Y LA PÓLIZA NO. TG-08-245 DEL SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO.

**CONSIDERANDO:** QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN #LPN-02-21 NO FUE CONTEMPLADO EL PAGO DEL BENEFICIO ODONTOLÓGICO DE LAS CORONAS DENTALES, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 47 INCISO D DEL XVII CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 24 DE MAYO DE 2022 EN SESIÓN ORDINARIA NO. 08-2022 SE RESOLVIÓ, SOLICITAR ADENDUM A LA COMPAÑÍA A QUIEN SE LE ADJUDICÓ PARA LA COBERTURA DE TAL GASTO.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022, SE RECIBIÓ NOTA DEL GERENTE ADMINISTRATIVOS FINANCIERO DE SEGUROS ATLÁNTIDA, EN LA CUAL EL VALOR DE LA COBERTURA ODONTOLÓGICA DE CORONAS DENTALES SERÍA DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 3,499,200.00).



**CONSIDERANDO:** QUE EL DÍA LUNES 8 DE AGOSTO DE 2022, SE REUNIERON EL JEFE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y EL REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS CON REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (SITRAINFP), DONDE SE DIO A CONOCER LA OFERTA PRESENTADA POR SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. A LA CUAL MANIFESTARON QUE ES MUY ONEROSA, EN ESE SENTIDO SE PLANTEARON DOS OPCIONES: A) QUE EL INFOP ASUMA EL PAGO DEL RECLAMO VÍA REEMBOLSO O B) REALIZAR UNA LICITACIÓN PRIVADA.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022 EL JEFE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REMITIÓ AL DIRECTOR EJECUTIVO OFICIO: INFOP-DAF-175-2022 EN EL CUAL SE LE INFORMO EL COSTO DE DICHA COBERTURA EN LA QUE NO ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN POR MOTIVO QUE SOBREPASA EL PORCENTAJE PERMITIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE ES EL 25% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL.

**CONSIDERANDO:** QUE LA CLÁUSULA 47 INCISO D DEL XVII CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, ESTABLECE QUE EL TRABAJADOR QUE REQUIRIERA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS EN LA ZONA DONDE NO CUBRE EL IHSS EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL 80% DE LOS GASTOS EN LOS SERVICIOS QUE ESTE PRESTA, PROFILAXIS (LIMPIEZA DENTAL), EXODONCIA, OPERATORIA DENTAL (OBTURACIONES), PERIODONCIA, ENDODONCIA Y CORONAS CUANDO NO SEAN POR MOTIVOS ESTÉTICOS. CONSIDERANDO LOS ARANCELES ACTUALIZADOS QUE REGULEN ESTE SERVICIO EN CADA ZONA.

**CONSIDERANDO:** QUE EN SESIÓN ORDINARIA N° 14-2022 CELEBRADA EL DÍA MARTES 30 DE AGOSTO DE 2022, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP ACORDÓ LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-30-08-2022-6:C, EN LA QUE SE APROBÓ EL REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS, ESPECÍFICAMENTE CORONAS DENTALES A LOS EMPLEADOS PERMANENTES QUE NO TENGAN ACCESO AL SEGURO SOCIAL. Y A SU VEZ, SE CREÓ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA, DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y UN MÉDICO EN EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA, PARA VERIFICAR LOS PRECIOS PARA EL REEMBOLSO DEL SERVICIO BRINDADO A CADA EMPLEADO.

**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2022, EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO, FIRMO ACTA CON EL SINDICATO EN LA CUAL SE ESTABLECIÓ EN EL PUNTO NO. 2, SOMETER A SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EL CASO DEL PAGO DE LAS CORONAS DENTALES, MISMA QUE SE REALIZARÁ CUANDO EL SITRAINFP ADJUNTE LA NOTA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) QUE CONFIRME QUE EL INSTITUTO NO CUBRE ESE SERVICIO.





**CONSIDERANDO:** QUE EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE SITRAINFP, REMITIÓ NOTA AL DIRECTOR EJECUTIVO DE INFOP, EN LA QUE ESTABLECE QUE QUEDA EVIDENCIA QUE NO SE BRINDA ATENCIÓN DE CORONAS DENTALES POR PARTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 46 DEL XVII CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SE PROCEDA AL PAGO DEL RECLAMO DE SUS AFILIADOS.

**POR TANTO,**

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CLAUSULA 46 DEL XVII CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**RESUELVE,**

**PRIMERO:** RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN CD-SO-30-08-2022-6:C SOBRE LA SITUACIÓN DE BENEFICIO ODONTOLÓGICO DE CORONAS DENTALES, POR LO QUE SE REVOCA DICHA RESOLUCIÓN Y SE APRUEBA EL REEMBOLSO DEL BENEFICIO ODONTOLÓGICO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 47, INCISO D, DEL XVII CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, PARA LOS EMPLEADOS PERMANENTES DEL INFOP.

**SEGUNDO:** INSTRUIR A LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE QUE LOS REEMBOLSOS SOLICITADOS SEAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CORONAS DENTALES.

**TERCERO:** LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

